

VISTO: Los incisos 14 y 19 del artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales, suscrito el 2 de diciembre de 1961, revisado en Ginebra el 10 de noviembre de 1972, el 23 de octubre de 1978 y el 19 de marzo de 1991.

R E S U E L V E:

ÚNICO: RATIFICAR el convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales del 2 de diciembre de 1961, revisado en Ginebra el 10 de noviembre de 1972, el 23 de octubre de 1978 y el 19 de marzo de 1991. La ratificación de este convenio resulta necesaria para la pronta entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA); que copiado a la letra dice así:

Res. que ratifica el convenio internacional para la Protección de las obtenciones vegetales, suscrito el 2 de diciembre de 1961, revisado en Ginebra el 10 de noviembre de 1972, el 23 de octubre de 1978 y el 19 de marzo de 1991.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 144° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente.

María Cleofia Sánchez Lora,
Secretaria.

Alfonso Crisóstomo Vásquez,
Secretario ad hoc.